ORDENANZA Nro. 1238

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Prohibese la exhibición directa al publico de diarios, revistas y cualquier otro medio grafico que ostente desnudos totales o parciales, como asi tambien imagenes obscenas o pornograficas.
- ARTICULO 2do.- La infraccion a la presente Ordenanza sera castigada en primera instancia con Multa de \$a. 500,00 y secuestro de los ejemplares mencionados en el articulo anterior. La reincidencia hara pasible al infractor de Multa de \$a. 1.000, secuestro de los ejemplares y clausura por tres dias del local o negocio. Cada nueva infraccion sera castigada con multa doble que la anterior, secuestro de los ejemplares y clausura de hasta cinco dias.
- ARTICULO 3ro.- Las multas se actualizaran en forma mensual de acuerdo a los indices usuales en materia de sanciones, por la Direccion de Planeamiento.
- ARTICULO 4to.- Comuniquese, publiquese, insertese en el Registro Oficial, Digesto Municipal y archivese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiseis dias del mes de Marzo del ano mil novecientos ochenta y cuatro.-

Firmado: RAMON AGUSTIN BREST -Presidente-NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.